



---

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

TANDIL, 23/12/2014

ORDENANZA: **Nº4213**

VISTO:

La Reunión del Consejo Superior celebrada el 22/12/2014; y

CONSIDERANDO:

Que durante su transcurso se llevó a tratamiento el **Expediente 1-50207/2014 - Alcance 2- Cuerpo 1**, que contiene la Normativa General y Modalidades para la Asignación de los Fondos correspondientes a la Línea A, y sus correspondientes sublíneas, como así también la Asignación de subsidios de las sublíneas A y A3 del Presupuesto 2014 de la Finalidad 3.5 Ciencia y Técnica.

Que según informa la Secretaria de Ciencia, Arte y Tecnología de la Universidad se adjuntan las normativas generales y modalidades de asignación de fondos de las Sublíneas A1, "Apoyos a Núcleos de Actividades Científico Tecnológicas formalmente reconocidos por la Universidad", A3, "Apoyos a Unidades Académicas, que incluye Facultades y Escuelas Superiores" y Sublínea A4 "Apoyo a Postgrados acreditados de la Universidad".

Que dicha propuesta cuenta con el aval del Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología, según consta en el dictamen de fecha 20 de noviembre de 2014, obrante a fojas.-



**N°4213**

Que asimismo el citado Consejo Asesor avaló de acuerdo a la nueva modalidad propuesta en la Normativa General, la asignación de los fondos correspondientes a las sublíneas A1 y A3 del Presupuesto 2014 de la Finalidad 3.5, Ciencia y Técnica, según consta en los cuadros de fojas 4 a 5.-

Que según consta en el informe de la Secretaria de Ciencia, Arte y Tecnología, Dra. Analía Amandi, es oportuno unificar en una única norma la definición, las sublíneas y metodologías de asignación de la Línea B, "Programa para Atención de Situaciones Especiales", Apoyo a acciones específicas propuestas por núcleos y organismos, como así también los ítems que componen la Línea C, "Programa para Atención de Demandas y Acciones Específicas".

Que habiendo analizado la modalidad de distribución vigente que utiliza los parámetros "Q" para la asignación de base proporcional al tamaño del núcleo y "R" para un adicional de estímulo proporcional a los recursos de origen externo obtenidos, y en función de la experiencia recogida en los años previos, teniendo en cuenta además los cambios que se han producido en materia de Ciencia y Tecnología, se ha efectuado una modificación en cuanto a la ponderación de los recursos externos obtenidos tanto por los núcleos como por las Unidades Académicas.

Que se mantiene el carácter de utilizar los fondos para consolidar y reforzar los recursos físicos y humanos que posee la Universidad para las Actividades Científico-Tecnológicas.



---

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

---

**N°4213**

Que para el caso de los apoyos a Unidades Académicas se mantiene la modalidad de apertura de créditos sobre los cuales dichas unidades propondrán acciones cuya pertinencia, con la utilización definida por la Universidad para los fondos de la Finalidad 3.5, será verificada por la Secretaría.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N°2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Normativa General para la Asignación de la Línea A, y la Metodología para la distribución de fondos de las **Sublíneas: A1 "Apoyos a Núcleos de Actividades Científico Tecnológicas formalmente reconocidos por la Universidad", A3 "Apoyos a Unidades Académicas, que incluye Facultades y Escuelas Superiores" y A4 "Apoyos a Postgrados acreditados de la Universidad"**, de la Finalidad 3.5, Ciencia y Técnica, que figura como ANEXO I de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar la definición, las sublíneas y metodologías de asignación de la **Línea B, "Programa para Atención de Situaciones Especiales", Apoyo a acciones específicas propuestas por núcleos y organismos**, como así también los ítems que componen la Línea C, **Programa para Atención de Demandas y Acciones Específicas**, correspondientes a la Finalidad 3.5, Ciencia y Técnica, que figura como ANEXO II de la presente.-



**N°4213**

ARTÍCULO 3°: Aprobar el documento "Nomenclador de acciones a las cuales pueden aplicarse los apoyos otorgados", que figura como ANEXO III de la presente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar la asignación de fondos de la Línea A, Sublínea A1 "Apoyos a Núcleos de Actividades Científico Tecnológicas formalmente reconocidos por la Universidad" correspondientes al Presupuesto 2014 de la Finalidad 3.5, Ciencia y Técnica, que figura como ANEXO IV de la presente.

ARTÍCULO 5°: Aprobar la asignación de fondos de la Línea A, Sublínea A3 "Apoyos a Unidades Académicas, que incluye Facultades y Escuelas Superiores" correspondientes al Presupuesto 2014 de la Finalidad 3.5, Ciencia y Técnica, que figura como ANEXO V de la presente.

ARTÍCULO 6°: Derogar las Ordenanzas de Consejo Superior N° 2544/99, 2768/2001, 2807/01 y 2891/02 y la Resolución de Consejo Superior N° 3392/2007.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



**ANEXO I**

**NORMATIVA GENERAL PARA LA ASIGNACIÓN DE LA LÍNEA A.  
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA**

La Línea “A” comprende apoyos sistemáticos a organismos de la Universidad específicamente constituidos para realizar Actividades Científico-Tecnológicas (ACT), o que realizan ACT dentro de conjuntos más amplios de actividades.

El objetivo es mantener, ampliar y mejorar los recursos físicos y humanos existentes en la Universidad para ACT, y a este objetivo deberán ajustarse las acciones que serán financiadas mediante los apoyos otorgados dentro de esta Línea.

Con el fin de proporcionar un marco indicativo, se agrega como ANEXO III un nomenclador de acciones admisibles.

Esta Línea “A” se divide en tres sublíneas a saber:

- A1 “Apoyos a Núcleos de Actividades Científico Tecnológicas formalmente reconocidos por la Universidad”.
- A3 “Apoyos a Unidades Académicas, que incluye Facultades y Escuelas Superiores”
- A4 “Apoyo a Postgrados acreditados de la Universidad”

Para cada una de estas sublíneas el Consejo Superior asignará anualmente, a propuesta de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología (SECAT), con el aval de su Consejo Asesor, las cifras totales que correspondan de acuerdo al presupuesto de la Finalidad 3.5 Ciencia y Técnica de cada año. Dichas cifras serán distribuidas para las Sublíneas A1 y A3 aplicando la metodología descripta respectivamente en el presente Anexo.

La modalidad para los apoyos será mediante subsidios a los responsables de los núcleos en el caso de la sublínea A1, y, mediante la apertura de créditos, a las Unidades Académicas para la sublínea A3, y a los Directores de Postgrados para la sublínea A4.

Las condiciones para la efectivización de los subsidios serán:

- a) Que los responsables no adeuden rendiciones de acuerdo con las normas del correspondiente Instructivo.



**N° 4213**

- b) Que los responsables hayan acompañado las rendiciones con informes técnicos sobre la utilización de los fondos que se rinden.
- c) Que se encuentren al día en la presentación de las Memorias Académicas anuales.
- d) Para la Sublínea A1, que los responsables hayan proporcionado la información necesaria para el cálculo de los factores Q y R, es decir, la composición de la planta actualizada al 31 de diciembre de cada año y los recursos externos recibidos por ACT durante el año calendario al que corresponde la Memoria Académica.
- e) Dichos recursos deberán estar debidamente acreditados por comprobantes fehacientes tales como facturas, recibos, contratos, convenios, etc. Si un núcleo no presentara esta información, quedará excluido de la distribución de los adicionales de estímulo.

Para la Sublínea A3 una vez abiertos los créditos, los responsables propondrán acciones cuya pertinencia con la función 3.5 será verificada por la Secretaría a partir del nomenclador que figura como ANEXO III de la presente.

Las propuestas de acciones deberán ser justificadas en términos de los objetivos del Programa y los criterios generales del organismo. Una vez cumplidas, el apoyo recibido deberá ser rendido y la rendición deberá ser acompañada por un informe técnico sobre la acción respectiva y sus resultados.

Para la concesión de la totalidad del crédito correspondiente a cada año, las Unidades Académicas deberán haber informado a la Secretaría sobre los recursos externos ingresados por ACT durante el año inmediato anterior, con el mismo tipo de acreditaciones establecido para los núcleos de investigación. La no presentación de este dato por parte de una U.A. implicará la exclusión de esa Unidad de la distribución de los adicionales de estímulo.

### **Metodología para la distribución de fondos en la Sublínea A1 “Apoyos a Núcleos de Actividades Científico Tecnológicas formalmente reconocidos por la Universidad”**

El total asignado a esta Sublínea, se dividirá en dos partes, una dedicada a las “asignaciones de base” y una segunda dedicada a los “adicionales de estímulo”. La suma total correspondiente a los adicionales de estímulo será el 25% del monto total correspondiente a las asignaciones de base.

#### **A) Asignación de base**

La distribución de las asignaciones de base se hará según un indicador de tamaño Q, dado para cada núcleo por el número de sus integrantes que son beneficiarios del Programa de Incentivos (PI), al cual se sumará el número de becarios según la definición que se detalla más abajo.



El indicador será definido como sigue:

$$Q = n_1 + 0,4 n_2 + b$$

En el cual:

$n_1$  = número de integrantes con dedicación 1 de acuerdo al PI.

$n_2$  = número de integrantes con dedicación 2 de acuerdo al PI.

$b$  = número de becarios o investigadores de organismos externos no incluidos en el PI cuyo lugar de trabajo sea el agrupamiento. Para este fin se considerarán los investigadores y becarios de posgrado del CONICET, de la CICPBA, de la ANPCyT, y aquellos otros que, con opinión favorable de los organismos asesores de la SeCAT, hayan sido evaluados con criterios equivalentes para la concesión de la beca y su continuidad.

En el cálculo se considerará el número de integrantes prescindiendo de su categoría de incentivo. En el caso de personas que figuren en la planta en dos o más núcleos, se efectuará la partición correspondiente, con acuerdo de los Directores de cada NACT.

Las asignaciones de base para cada núcleo serán proporcionales a los correspondientes valores de  $Q$  y su suma será igual al total previsto para las asignaciones de base de la Sublínea A1. Para la distribución correspondiente a cada año, se considerarán las plantas al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

### **B) Adicional de estímulo**

Los adicionales de estímulo se calcularán a partir de los recursos externos,  $R$ , obtenidos por cada núcleo durante el último año calendario completo, incluyendo los que hayan percibido sus integrantes con carácter de estipendios o complementos salariales motivados por ACT. En los casos en que la documentación no obre en poder de la SECAT, estos recursos serán acreditados mediante recibos, contratos y, en general, mediante documentación fehaciente. En los casos en que la documentación obre en poder de la SECAT (recursos originados por ANPCyT, CONICET, CICPBA) sólo será necesario realizar un detalle de los ingresos, no debiendo adjuntarse comprobantes respaldatorios.

Cuando algunos recursos hayan sido obtenidos por la cooperación de varios núcleos, se efectuará la partición correspondiente.

En el cálculo de  $R$ , la SECAT no utilizará factores de ponderación según el origen del recurso externo.

Para cada núcleo el adicional de estímulo será proporcional al correspondiente valor de  $R$  y la suma de los adicionales será igual al total previsto para los adicionales de estímulo de la Sublínea A1.

Con el fin de agilizar los cálculos y simplificar las acreditaciones, los ingresos en moneda extranjera serán convertidos a un valor nominal en moneda argentina aplicando un promedio de la cotización anual por Dólar estadounidense o por Euro, cualquiera haya sido la fecha de ingreso dentro del año. Esta conversión será realizada de oficio por la SeCAT.



***N° 4213***

**Metodología para la distribución de fondos en la Sublínea A3 “Apoyos a Unidades Académicas, incluye Facultades y Escuelas Superiores.**

El total asignado a las Facultades según el Anexo I del Presupuesto de cada año, será distribuido de la siguiente forma:

- a) Una parte igual a la mitad del total asignado se distribuirá por partes iguales entre las Facultades y Escuelas Superiores.
- b) Una parte igual a  $1/3$  del total asignado será distribuida en forma proporcional al valor de Q que resulte para las Facultades y Escuelas Superiores de acuerdo con la situación de sus plantas al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
- c) Una parte igual a  $1/6$  total asignado será distribuida en forma proporcional al valor de R que resulte para las Facultades y Escuelas Superiores de acuerdo con los datos consignados por las mismas, correspondientes al año calendario inmediato anterior.

Tanto el indicador Q como el R englobarán los valores correspondientes a los núcleos de investigación dependientes de cada Facultad, a los que se sumarán los correspondientes a las ACT que no se desarrollan en dichos núcleos.

En cuanto a la acreditación de los recursos externos ingresados estos recursos serán acreditados mediante recibos, contratos y, en general, mediante documentación fehaciente.

Con respecto a los ingresos en moneda extranjera serán convertidos a un valor nominal en moneda argentina aplicando un promedio de la cotización anual por Dólar estadounidense por Euro, cualquiera haya sido la fecha de ingreso dentro del año. Esta conversión será realizada de oficio por la SECAT.

**NORMATIVA GENERAL PARA LA ASIGNACIÓN DE LA SUBLÍNEA A4  
“APOYO A POSTGRADOS ACREDITADOS DE LA UNIVERSIDAD”**

Esta Sublínea tiene por propósito brindar apoyo a los programas de postgrado de la UNCPBA, que cuenten con acreditación por la CONEAU, y que estén categorizados o en proceso de categorización. Se considera en proceso de categorización a aquellos postgrados que fueron acreditados y, o bien están a la espera de la apertura de la convocatoria de categorización o ya se han presentado y están siendo evaluados.



***N° 4213***

Cabe aclarar que, aquellos postgrados que ya se hayan presentado a una convocatoria de categorización y la misma les haya sido rechazada, no se considerarán en la distribución de la sublínea A4 hasta que obtengan la categorización.

El objetivo de estos apoyos es contribuir a la difusión de las actividades del postgrado ó contratar académicos o profesionales de reconocida trayectoria, de otras universidades del país o del exterior, como profesores invitados, evaluadores de tesis, etc.

Podrán participar de esta sublínea los programas de postgrado de la Universidad que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber sido acreditados por la CONEAU.
- b. Estar categorizados o en proceso de categorización por la CONEAU.
- c. Que no tengan como último resultado un rechazo de una convocatoria de categorización.
- d. Que una alta proporción de los cursos que en él se dictan, y de los directores de trabajos de investigación que en él se desarrollan, sean realizados por docentes de la UNCPBA.
- e. Hallarse vinculados a uno o varios núcleos de investigación.

Para los apoyos a otorgar por esta sublínea, se consideran dos categorías:

- a. Doctorados
- b. Maestrías.

El Consejo Superior asignará anualmente, a propuesta de la SECAT con el aval de su Consejo Asesor, las cifras totales que correspondan a cada una de estas dos categorías, de acuerdo al presupuesto de la Finalidad 3.5 Ciencia y Técnica de cada año. Dichas cifras serán distribuidas aplicando la metodología descrita en el presente Anexo.

Los fondos de la presente sublínea se podrán asignar a los siguientes rubros:

- a) Impresiones, publicaciones y publicidad destinadas a la difusión de los programas de postgrado.
- b) Pasajes y viáticos de docentes invitados, conferencistas, jurados de tesis, etc. , designados a tales efectos por los respectivos Consejos Académicos. Éstos deberán ser tramitados con la debida antelación para que los fondos puedan estar disponibles a tiempo.
- c) Contrataciones, según las figuras que correspondan en cada caso, a profesores invitados a los programas de postgrado, los que también deberán ser tramitados con la debida antelación.
- d) Equipamiento para la docencia de postgrado.



***N° 4213***

Concluida la realización de una actividad financiada con los fondos del presente programa, las autoridades del postgrado beneficiado deberán presentar una rendición de cuentas de los fondos recibidos.

**Metodología para la distribución de fondos en la Sublínea A4 “Apoyo a Postgrados Acreditados de la Universidad”**

Para el cálculo de los montos a asignar a cada postgrado el importe total se subdivide de la siguiente forma:

Para los Doctorados:

- Del monto total asignado a la sublínea A4 Doctorados el 30% se distribuye de acuerdo a un factor de peso de cada postgrado conforme a su categorización en CONEAU según la siguiente escala:  
Doctorados “A”: 3  
Doctorados “B”: 2  
Doctorados “C”: 1
- Del monto total asignado a la sublínea A4 Doctorados el 40% se distribuye en forma proporcional al número de inscriptos, siendo válido un inscripto, sólo por cuatro años en los Doctorados.
- Del monto total asignado a la sublínea A4 Doctorados el 30% se distribuye en forma proporcional al número de egresados de los últimos 3 años.



*N° 4213*

Para las Maestrías:

- Del monto total asignado a la sublínea A4 Maestrías el 30% se distribuye de acuerdo a un factor de peso de cada postgrado conforme a su categorización en CONEAU según la siguiente escala:  
Maestrías “A”: 3  
Maestrías “B”: 2  
Maestrías “C”: 1
- Del monto total asignado a la sublínea A4 Maestrías el 40% se distribuye en forma proporcional al número de inscriptos, siendo válido un inscripto, sólo por dos años en las Maestrías.
- Del monto total asignado a la sublínea A4 Maestrías el 30% se distribuye en forma proporcional al número de egresados de los últimos 3 años.



**ANEXO II**

**LINEA B – PROGRAMA PARA ATENCION DE SITUACIONES ESPECIALES**

**Apoyo a acciones específicas propuestas por núcleos y organismos.**

Esta línea está destinada a: apoyar acciones calificables como ACT propuestas por Unidades Académicas, las que por su carácter (excepcionalidad, singularidad en el tiempo, imprevisibilidad, urgencia) no puedan ser encuadradas o puedan ser encuadradas solo en parte entre los gastos atendibles mediante los apoyos de la línea A.

La SECAT propondrá el otorgamiento de apoyos de este tipo previo dictamen del Consejo Asesor formado por los Secretarios de Ciencia y Técnica o autoridades correspondientes a esa área en las Unidades Académicas.

Acorde con la distribución propuesta por el Consejo Asesor de la SECAT oportunamente, los fondos correspondientes a Línea B se asignarán a:

- 1 - Financiamiento de Reuniones Científicas
- 2 - ACT de Unidades Académicas, distribuyendo el 50% por partes iguales y el 50% en forma proporcional a la distribución de Línea A, según indicadores Q y R.

La SECAT mantendrá un registro permanente y actualizado de los apoyos en esta línea solicitados, otorgados y efectivizados

**LINEA C – PROGRAMA PARA ATENCION DE DEMANDAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS.**

Esta línea será destinada a apoyar acciones calificables como ACT de interés estratégico para la Universidad Nacional del Centro. En particular:

- Polo Tecnológico de la Universidad.
- Programas Institucionales.
- Programas Especiales (Apoyos Extraordinarios de Formación de Nuevos Investigadores, Programas del MINCyT y SPU).
- Apoyo excepcional a Investigadores y Becarios (capacitación, viajes y viáticos a eventos internos, apoyo a eventos y difusión, etc.). Gastos por estadías de Equipamientos en depósito en Aduana; Mantenimiento Cuentas Bancarias Institucionales, Gastos por Desarrollo de Software para administración de la Finalidad 3.5
- Servicios INTERNET y comunicación entre las sedes.
- Funcionamiento de la SECAT, para el cumplimiento de sus objetivos y misiones.

La SECAT mantendrá un registro permanente y actualizado de los apoyos en esta línea solicitados, otorgados y efectivizados.



**ANEXO III**

**NOMENCLADOR DE ACCIONES A LAS CUALES PUEDEN APLICARSE LOS APOYOS OTORGADOS**

- Adquisición de equipamiento mayor/menor dedicado a ACT, de acuerdo a las normativas vigentes en la Universidad.
- Adquisición de material bibliográfico de uso en ACT, incluyendo suscripciones a revistas. El material así adquirido podrá ser mantenido en custodia en Unidades Académicas o en Núcleos.
- Adquisición de accesorios y repuestos de equipos dedicados a ACT. (se entienden por tales partes reemplazables de equipos).
- Adaptación o mejora de infraestructuras físicas dedicadas a ACT.
- Adquisición de material de consumo utilizado en ACT.
- Pago de gastos originados por la publicación de resultados de ACT o por la edición de material relacionado con éstas en las formas que sean oportunas.
- Pago de gastos originados por servicios técnicos especializados relacionados con ACT. Deberá especificarse el tipo de servicio.
- Pasajes, viáticos y movilidad correspondientes a viajes relacionados con ACT. Estos últimos de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad. Gastos de inscripción a congresos y otras reuniones científicas o tecnológicas.
- Gastos originados por la participación en ferias, exposiciones y otros foros de discusión y promoción de ACT.
- Gastos originados por visitas de expertos en conexión con ACT.
- Pago de servicios básicos utilizados para ACT (comunicaciones, corriente, gas, fotocopios, etc.).
- Becas o pasantías relacionadas con ACT o con la formación de recursos humanos para ACT. Deberán ser otorgadas dentro de los reglamentos vigentes en la Universidad. Sólo para la sublínea A3.
- Contratación de expertos, profesionales y técnicos para la realización de ACT o para su asesoramiento. Deberá ser efectuada dentro de los reglamentos vigentes en la Universidad.
- Gastos relacionados con la organización (o la participación en la organización) de reuniones (congresos, talleres, escuelas, simposios, etc.)
- Concesión de apoyos a responsables de proyectos, incluyendo apoyos para efectivización de contrapartes.
- Pagos de servicios administrativos vinculados con ACT.